

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 576-2018 del 26 de Abril de 2018 Constancia No. 103	
Convocante (s):	EMERILSA ESCOBAR MUÑOZ
Convocado (s):	DEPARTAMENTO DEL CESAR – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Cuantía:	\$9.849.901
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Tema:	Nulidad de acto administrativo por el cual se concedió el ascenso e inscripción en el escalafón de docentes con efectos fiscales distintos al 1º de enero de 2016

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, la Procuradora 76 Judicial I para Asuntos Administrativos de Valledupar, expide la siguiente

CONSTANCIA

- Mediante apoderado, la parte convocante EMERILSA ESCOBAR MUÑOZ, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 26 de Abril de 2018, convocando a DEPARTAMENTO DEL CESAR – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: **"PRIMERO:** Declarar la nulidad de la Resolución No. 4872, expedida el día 28 DE JULIO DE 2017, por el (la) Secretario (a) de Educación Departamental del Cesar, que decidió ascenderme o reubicarme en el Escalafón Nacional Docente, sin reconocerme los efectos fiscales desde el 1 de Enero de 2016. **SEGUNDO:** Declarar la nulidad de la Resolución No. 9470, expedida el día 21 DE DICIEMBRE DE 2017, por el (la) Secretario (a) de Educación Departamental del Cesar, que resolvió el recurso de Reposición. **TERCERO:** Declarar la nulidad de la Resolución No. 20182020023875, expedida el día 23, por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que resolvió el recurso de Apelación. **CUARTO:** Se declare tengo derecho a que la Entidad Territorial Demandada DEPARTAMENTO DEL CESAR, debe reconocer mi ascenso y/o reubicación salarial al grado 2 nivel B, desde 1 de Enero de 2016, por haber aprobado la Evaluación con Carácter Diagnóstico Formativa en la modalidad de CURSOS DE FORMACIÓN. **QUINTO:** Condenar a la Entidad Territorial Demandada DEPARTAMENTO DEL CESAR, a título del restablecimiento del derecho se declare que la Entidad demandada debe reconocerme y pagarme, a través de la Secretaría de Educación, mi ascenso o reubicación salarial en el Grado 2 Nivel B, en el Escalafón Docente del Estatuto de Profesionalización Docente contemplado en el Decreto 1278 del 2002, a partir del 1º de enero del 2016. Ordenar a la entidad demandada a que dé cumplimiento al fallo conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 192 y numerales 1, 2 y 3 del artículo 195 de la Ley 1437 del 2011. **SEXTO:** Condenar a la entidad demandada a que sobre las sumas adeudadas, se incorporen los ajustes de valor, conforme al índice de precios al consumidor, según lo estipulado en el último párrafo del artículo 187 de la Ley 1437 del 2011. **SEPTIMO:** Condenar a la entidad demandada al reconocimiento y pago de los intereses moratorios, sobre las sumas adeudadas, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 192 y numeral 4 del artículo 195 de la Ley 1437 del 2011. **OCTAVO:** Condenar en costas a la entidad demandada conforme a lo estipulado en el artículo 188 de la Ley 1437 del 2011."
- El día 23 de Mayo de 2018 fue celebrada audiencia de conciliación, en la cual las partes asumieron las posiciones que seguidamente se detallan:

PARTES	ASISTENCIA	POSICIÓN
DEPARTAMENTO DEL CESAR	AUSENTE	

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 76 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	PRESENTE	SIN ANIMO CONCILIATORIO
PARTE CONVOCANTE	PRESENTE	RATIFICA PRETENSIONES

En consecuencia, se le concedió a la parte ausente el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia y transcurrido el término anterior, si bien el apoderado del Departamento del Cesar justificó su ausencia en la diligencia de conciliación por hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, el mismo aportó copia del Acta No. 130 del 22 de mayo de 2018, en la que se avizora claramente la posición del Comité de Conciliación de dicha entidad en cuanto a NO conciliar las pretensiones incoadas por la convocante.

4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Valledupar a los treinta (30) días del mes de Mayo del año 2018.


ANA MARCELA PERPIÑÁN ORTEGA
 Procuradora 76 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 76 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------